



BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico.

DIRECCION:

La Oficialía Mayor de Gobierno.

REGISTRADO

como artículo de segunda clase con fecha 6 de junio de 1922.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de los mismos en el Ejido "SAN JUAN DE MATANCITAS", en el Municipio de La Paz, del Estado de Baja California Sur.

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "SAN JUAN DE MATANCITAS", Municipio de Comondú, del Estado de Baja California Sur;

RESULTANDO PRIMERO.- Consta en el expediente la convocatoria de fecha 14 de enero de 1974, para la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios, en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 22 de enero de 1974, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos, y que se indican en el segundo punto resolutivo, y se confirman los derechos agrarios de 50 campesinos de censo básico más la parcela escolar, beneficiados en la resolución presidencial de dotación de fecha 15 de mayo de 1940 y publicada en el diario Oficial de la Federación el 7 de agosto de 1940 y en la resolución presidencial de ampliación de fecha 28 de agosto de 1970 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 1970, quienes se encuentran en la actualidad cultivando sus unidades de dotación y que se indican en el tercer punto resolutivo de la presente resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho organismo, notificó el 3 de febrero de 1974, a los ejidatarios afectados, para que se comparieran a la audiencia de pruebas y alegatos; misma que se llevó a cabo el 18 de febrero de 1974; en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios y

sucesorios, a los ejidatarios propuestos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios que se señalan, y el reconocimiento que propone la asamblea general extraordinaria de ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.- El expediente relativo fue turnado al entonces Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al vocal consultivo agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó dictamen en sesión celebrada el 4 de marzo de 1975; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los artículos 426, 429, 430, 431, y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios a que se refiere el artículo 85, fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales; es procedente privarlos de sus derechos agrarios

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los cam-

pesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos; y habiéndose propuesto al reconocimiento de sus derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, celebrada el 22 de enero de 1974, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracciones I y III; 84, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados, de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado "SAN JUAN DE MATANCITAS", Municipio de Comondú, del Estado de Baja California Sur, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC. 1.- José Domínguez, 2.- Rosario Domínguez, 3.- Julio Osuna, 4.- Angel Alvarez, 5.- Francisco Rosas, 6.- Martiniano Arce, 7.- José Luis Arce, 8.- Tranquilino Romero, 9.- Juan Romero, 10.- Pablo Alvarez, 11.- Francisco Alvarez, 12.- José Cota Osuna, 13.- Eulogio Osuna, 14.- Cleófas Osuna, 15.- Rosario Márquez, 16.- Abraham Zamora, 17.- Teófilo Arce, 18.- Arturo Arce, 19.- Alfonso Arce, 20.- Tomás García Aguirre, 21.- Jesús Cruz Méndez, 22.- Blas Cruz Ríos, 23.- Matín Sierra Veris, 24.- Fabián Gozález Raya, 25.- José Rodríguez Gancejo, 26.- Francisco Rodríguez Gancejo, 27.- Pedro Ramírez Piceno, 28.- Tomás Razo García, 29.- Segio Razo García, 30.- Juan Manuel García Razo, 31.- Jaime Pérez Gozález, 32.- Salvador Acosta Vega, 33.- Ofelio Alvarado Ramírez, 34.- Isaias Acosta Vega, 35.- José Godínez Robledo, 36.- Alejandro Osuna Astorga, 37.- Mario Arce Alvarez, 38.- Juan C. Arce Alvarez, 39.- Alfredo Arce Zamora, 40.- Arturo Arce Mendoza, y 41.- Román Arce Mendoza.

SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado de "SAN JUAN DE MATANCITAS", Municipio de Comondú, del Estado de Baja California Sur, a los CC. 1.- Baltazar Rojas Rodríguez, 2.- Epitacio Negrete Martínez, 3.- Esteban Rincón Vega, 4.- Francisco Rosas Talamantes, 5.- Nicanor Hernández Vázquez, 6.- Encarnación Hernández Rojas, 7.- Luis López Pelagio, 8.- Agustín López González, 9.- Antonio Rodríguez González, 10.- Pedro Arroyo Arriaga, 11.- Francisco Cruz Cano, 12.- Moisés Velázquez Medina, 13.- Rigoberto Medina Sandoval, 14.- Rogelio Medina Sandoval, 15.- Rodolfo Ceguedo Rodríguez, 16.- José Alvarez Toba, 17.- Ignacio Sotello Mora, 18.- José Medina Magaña, 19.- Melchor García Espinoza, 20.- Federico Negrete Razo, 21.- Teófilo Arce Zamora, 22.- Asunción Rojas Toledo, 23.- Juan Cano Rodríguez, 24.- Francisco García Rosales, 25.- Marcos Godí-

nez Saldaña, 26.- Martín Osuna Verdugo, 27.- José Osuna Verdugo, 28.- Julio Osuna Verdugo, 29.- Inocencio Osuna Verdugo, 30.- Antonio Cruz Lizararas, 31.- José Alvarado Vázquez, 32.- Sacramento Alvarado Espinoza, 33.- Daniel Alvarado Ramírez, 34.- José Luz Ramírez Esquivel, 35.- Reynaldo Pérez González, 36.- José Cano Madrigal, 37.- Filiberto Acosta Medina, 38.- Refugio Cano Tafoya, 39.- Anastacio García González, 40.- Bernardino Rodríguez Vargas, y 41.- Angel Alvarez Murillo; consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios, que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.- Se confirman los derechos agrarios de 50 campesinos del censo básico, beneficiados en la resolución presidencial de dotación de 15 de mayo de 1940 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de agosto del mismo año, y en la resolución presidencial de ampliación de 28 de agosto de 1970 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 1970, quienes se encuentran en la actualidad cultivando sus unidades de dotación, a los CC. 1.- Paulino Rosas, 2.- Alfredo Arce, 3.- Victoriano García Guirre, 4.- Jaime García Aguirre, 5.- Ignacio Negrete Razo, 6.- Rigoberto Navarro Acosta, 7.- José Navarro Acosta, 8.- Manuel Acosta Aceguedo, 9.- Antonio Rojas Rodríguez, 10.- Juvenio Aguirre Reyes, 11.- Nicolás Tafoya Razo, 12.- Juan Aguirre Reyes, 13.- Agustín Cruz Pelagio, 14.- José Cruz Pelagio, 15.- Ignacio González, 16.- Antonio Cruz Pelagio, 17.- Jesús Cruz Pelagio, 18.- José Arellano Herrera, 19.- Roberto Liera León, 20.- Juan Flores Cervantes, 21.- Carmen Arraiga Arroyo, 22.- Javier Arroyo García, 23.- Fidel García Solís, 24.- Rodolfo Pelayo Ponce, 25.- Sergio Rodríguez Arellano, 26.- Rubén Ceguedo Rodríguez, 27.- Francisco Rodríguez Ceguedo, 28.- Leoncio Aguirre Reyes, 29.- Leopoldo González Galicia, 30.- Francisco Toledo García, 31.- Felipe Rosales Montejo, 32.- Trini Negrete Martínez, 33.- José Cano Tafoya, 34.- Alberto Ramírez Piceno, 35.- Socorro Rincón Carrillo, 36.- Juan Rincón Carrillo, 37.- Isidro Rodríguez Robledo, 38.- Ofelio Alvarado González, 39.- Juan Cano Luna, 40.- Carlos Rodríguez Robledo, 41.- Ernesto Arce Alvarez, 42.- Ismael Alvarez de la Toba, 43.- Ismael Alvarez Arce, 44.- Antonio Rosas Murillo, 45.- Francisco Arce Alvarez, 46.- Ramón Arce Alvarez, 47.- José Dolores Alvarez Alvarez, 48.- Ramón Navarro Estrada, 49.- Juan de Dios Navarro Camacho, y 50.- Carlos Alvarez Murillo, en el ejido del poblado denominado "SAN JUAN DE MATANCITAS", Municipio de Comondú, del Estado de Baja California Sur; consecuentemente, expídanse a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata, y el relativo a la parcela escolar.

CUARTO.- Publíquese esta resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido

del poblado de "SAN JUAN DE MATANCITAS", Municipio de Comondú, del Estado de Baja California Sur, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa entidad federativa; inscribase y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútense.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los quince días del mes de abril de mil novecientos setenta y cinco.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ.- Rúbrica.

CUMPLASE:

EL SECRETARIO DE LA REFORMA
AGRARIA.

AUGUSTO GOMEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

México, D. F., a 20 de abril de 1976.

EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS
AGRARIOS.

VICTOR MANUEL TORRES.

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR

PALACIO DE GOBIERNO, LA PAZ, B. C.

Dirección:

LA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO.

CONDICIONES:

(Se publica los días 10, 20 y último
de cada mes)

Los avisos se cobrarán a razón de \$0.10 diez centavos la palabra por cada publicación, excepto los mineros que pagarán \$0.06 seis centavos. Para el efecto se contarán las palabras con que se denomine la Oficina y se designe su ubicación, el título del aviso, (Remate, Edicto etc.) y la firma y antefirma del signatario. En las cifras se contará una palabra por cada dos guarismos.

SUSCRIPCIONES:

Por un trimestre	\$	3.50
Por un semestre	"	8.00
Por un año	"	15.00

No se sirven suscripciones por menos de tres meses.

Número del día \$0.50, atrasado \$0.75.

No se hará ninguna publicación, sin la autorización de la Oficialía Mayor de Gobierno y sin la comprobación de haber cubierto su importe en la Tesorería General.

